



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 17 DE ENERO DE 2020
SDM-SC - 7508

Señor Fiscal:
JORGE EDUARDO CARRANZA PIÑA
FISCALIA 151 SECCIONAL
UNIDAD DE INTERVENCIÓN TEMPRANA GATED
CALLE 19 No 3302 PISO 2
CIUDAD

472	Medio de Desplazamiento	Destino	No. de Expediente
		Región	No. de Expediente
		Carretera	No. de Expediente
		Estado	No. de Expediente
		Fecha de Emisión	No. de Expediente
		Fecha de Emisión	No. de Expediente
Fecha	2020/01/17	Expediente	2020/01/17
Nombre	JORGE EDUARDO CARRANZA PIÑA	Nombre del interesado	
C.C.	C.C. 79.693.065	C.C.	
Centro de Origen		Centro de Destino	
Observaciones	No se encuentra en estado de pago		

Asunto: Radicado SDM - SGC-248332-2019

Cordial saludo

En atención al radicado de referencia remitido por la Dirección de gestión de Cobro el día 15 de enero de 2020 a esta subdirección, le informo que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite a la Revocatoria Directa del acto administrativo sancionador expedido con fundamento en los Comparendos No. 11001000000023313962 de 2 de mayo de 2019, 11001000000023313961 de 2 de mayo de 2019, 11001000000023313960 de 2 de mayo de 2019 y 11001000000023313958 de 2 de mayo de 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, esta autoridad administrativa cuenta con dos (02) meses contados a partir de la radicación de su solicitud para pronunciarse de fondo, conforme al Artículo 95 de la citada normativa, que reza:

"La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acaudado ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda. Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud. Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso. (...)"

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LÓPEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Y: ANDREA BETANCOURT
A.S.D.M.

Alcaldía Distrital de Movilidad
37 - 35
o: (1) 364 9400
vilidadbogota.gov.co
ción. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 DE ENERO DE 2020
SDM-SC – 7508

Señor Fiscal:
JORGE EDUARDO CARRANZA PIÑA
FISCALIA 151 SECCIONAL
UNIDAD DE INTERVENCIÓN TEMPRANA GATED
CALLE 19 No 3302 PISO 2
CIUDAD

Asunto: Radicado SDM – SGC-248332-2019

Cordial saludo

En atención al radicado de referencia remitido por la Dirección de gestión de Cobro el día 15 de enero de 2020 a esta subdirección, le informo que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite a la Revocatoria Directa del acto administrativo sancionador expedido con fundamento en los Comparendos No. **11001000000023313962 de 2 de mayo de 2019, 11001000000023313961 de 2 de mayo de 2019, 11001000000023313960 de 2 de mayo de 2019 y 11001000000023313958 de 2 de mayo de 2019** de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, esta autoridad administrativa cuenta con dos (02) meses contados a partir de la radicación de su solicitud para pronunciarse de fondo, conforme al Artículo 95 de la citada normativa, que reza:

"La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de la Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda. Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud. Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso. (...) "

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ANDREA BETANCOURT
Abogada S.D.M.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17041

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-248332/ JORGE EDUARDO CARRANZA PIÑA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-7508 d el 17 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO. ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-248332.

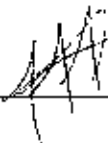
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito